OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A ORGANIZACIÓN CULTURAL LAS PECADORAS.

DECRETO EX. Nº 1774

MELIPILLA, 04 JUN. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:
a)El Decreto N°109, de fecha 18/12/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015;
b)La carta de la Organización Cultural Las Pecadoras, de fecha 31 de marzo de 2015;
c)El Acuerdo Nº0683 de fecha 15/04/2015, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
d)La carta de la Organización Cultural Las Pecadoras, de fecha 12 de mayo de 2015;
e)El Acuerdo N°0714, de fecha 13/05/2015, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
f)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Organización Cultural Las Pecadoras Melipilla, Personalidad Jurídica Nº2146 de fecha 10/10/2013, RUT Nº65.076.389-0, por la suma de $7.000.000.- (siete millones de pesos), de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para la realización de Gira por Europa (Bélgica-Alemania-Francia-Inglaterra), vuelos dentro de Europa, Hospedaje, Alimentación, etc., y todo lo que contengan las respectivas solicitudes.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2015, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CGA/PRA/MWS/aoa.-
DISTRIBUCION:
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
"ORGANIZACIÓN CULTURAL LAS PECADORAS MELIPILLA"

En Melipilla, a 08 de Junio de 2015 Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Arturo Prat Nº 690, Melipilla, en adelante **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA"** y la **"ORGANIZACIÓN CULTURAL LAS PECADORAS MELIPILLA"**, Personalidad Jurídica Nº 2146, de fecha 10 de Octubre de 2013, Rol Único Tributario N° 65.076.389-0, representado en su calidad de Presidente por **Don BASTIÁN GABRIEL ALARCÓN ATENAS,** chileno, cédula nacional de identidad N° 18.212.471-0, domiciliado en Valdés N° 954 B, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. Nº 1774 de fecha 04 de Junio de 2015,** El Decreto Nº109, de fecha 18 de Diciembre de 2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015, La Carta de la Organización Cultural Las Pecadoras, de fecha 31 de Marzo de 2015, El Acuerdo N° 0683, de fecha 15 de Abril de 2015, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; La Carta de la Organización Cultural Las Pecadoras, de fecha 12 de Mayo de 2015; El Acuerdo N° 0714, de fecha 13 de Mayo de 2015, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **$7.000.000.- (Siete millones de pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la "**ORGANIZACIÓN CULTURAL LAS PECADORAS MELIPILLA,** que tiene por objeto financiar "**REALIZACIÓN DE GIRA POR EUROPA (BÉLGICA – ALEMANIA – FRANCIA – INGLATERRA), VUELOS DENTRO DE EUROPA, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ETC.,**", y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez la **"ORGANIZACIÓN CULTURAL LAS PECADORAS MELIPILLA",** se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don BASTIÁN GABRIEL ALARCÓN ATENAS,** en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La

"Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La "Organización Beneficiaria" y **Don BASTIÁN GABRFIEL ALARCÓN ATENAS,** se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2015** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO**: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. Nº 1774.-** **OCTAVO**: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La Ilustre Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO**: La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto – P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
DIRECCIÓN
ASESORÍA
JURIDICA

OFA/mgm.-

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
ALCALDE

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

BASTIÁN GABRIEL ALARCÓN ATENAS
C.I. N° 18.212.471-0
ORGANIZACIÓN CULTURAL LAS PECADORAS
MELIPILLA